

EL JUICIO EN EL PROCESO PENAL COLOMBIANO COMPARADO CON
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Presentado por
JIMENA DAZA RAMOS
Código 6009610692

Director
FREDY PEÑA RETE

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
FACULTAD DE DERECHO
ENSAYO DE SEMINARIO
COLOMBIA
2015

INDICE

EL JUICIO.....	Pág.4
EL JUICIO EN EL PROCESO PENAL COLOMBIANO.....	Pág.5
ETAPAS PREVIAS AL JUICIO	
Noticia criminal	
Etapa de indagación	
Etapa de investigación	
Audiencia de formulación de imputación	
Etapa de Juzgamiento.....	Pág.6
Audiencia de formulación de acusación	
Audiencia preparatoria	
Juicio oral	
ETAPAS DE LA AUDIENCIA DE JUICIO	
Instalación.....	Pág.7
Declaración inicial	
Practica de pruebas	
Alegatos de las partes intervinientes.....	Pág.8
Fallo	
EL JUICIO EN EL SISTEMA PENAL DE LOS ESTADOS UNIDOS.....	Pág.9
Cuarta enmienda.....	Pág.10
Quinta enmienda	
Sexta enmienda	
Octava enmienda.....	Pág.11
Decima Cuarta enmienda	
REPRESENTANTES DEL JUICIO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.....	Pág.12
ETAPAS DEL JUICIO.....	Pág.14
Selección de jurado	
Argumentos de apertura	
Presentación de la evidencia	
Argumentos de cierre.....	Pág.15

Instrucciones del juez

Deliberaciones y veredicto

Conclusiones..... Pág.16

Bibliografía..... Pág.17

EL JUICIO

El hombre por naturaleza siempre tiende a vivir en comunidad donde aprende a desarrollar una serie de habilidades que mejoran la evolución de pensamiento, el trabajo en equipo, el diario vivir, todas estas situaciones hacen necesario que se diseñen una serie de postulados de justicia que entran a conformar el orden normativo de una sociedad, que para este artículo se denominara derecho penal donde el objetivo será la búsqueda de la verdad en medio del conflicto, con el objetivo de mantener el respeto y la convivencia, para proteger la paz social en el caso que se presente un irrespeto a los bienes jurídicos tutelados, ya sean a nivel de la comunidad o individual.

Hoy día cada país de acuerdo a su cultura ha establecido sus propias reglas en el proceso penal para juzgar y condenar a las personas que violen la norma. Para el desarrollo de este artículo de reflexión el tema central es el juicio donde se describirá el procedimiento del sistema penal acusatorio Colombiano y el sistema penal de los Estados Unidos, teniendo en cuenta la estructura judicial, las etapas del sistema penal, el rol de los operadores de justicia, (jueces, abogados, fiscales, jurado), identificar la importancia y manejo de la prueba dentro del proceso penal, para dictaminar el grado de culpabilidad o inocencia del acusado.

EI JUICIO EN EL PROCESO PENAL COLOMBIANO

El juicio es la etapa donde se discute y se decide la responsabilidad penal del imputado una vez el fiscal y la defensa hayan presentado sus respectivos argumentos, para que el juez proceda a emitir el veredicto de culpabilidad o absolución. En Colombia el juicio se lleva a cabo después de superada una serie de etapas previas que a continuación me permitiré explicar brevemente. Entendiéndose que todas estas acciones están reglamentadas por la ley 906 de 2004 artículo 366 al 454

ETAPAS PREVIAS AL JUICIO

Noticia Criminal:

La noticia criminal puede conocerse por denuncia, querrela, petición o de oficio, la Fiscalía es la encargada de adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la Investigación de los hechos que presenten las características de delito, según lo consagrado en la constitución política de Colombia artículo 250 ¹

Etapas de Indagación:

Una vez conocida la noticia criminis, la cual puede definirse como aquella fase en la que la Policía Judicial se encarga de recolectar y asegurar los elementos materiales probatorios y evidencias física necesarios para determinar la existencia de un hecho que reviste las características de un delito e identificar o individualizar a los presuntos autores.

Etapas de Investigación:

Inicia con la formulación de imputación, la Policía Judicial, bajo la dirección de la Fiscalía, se encarga de complementar los elementos materiales probatorios y evidencia Física recogidos durante la etapa de indagación con el fin de tener un mejor conocimiento de los hechos y fortalecer la teoría del caso

Audiencia de formulación de Imputación:

Esta audiencia tiene como objetivo la formalización de la investigación, es decir el Fiscal comunica a la persona la calidad de imputado, le refiere los hechos

¹ La Fiscalía General de la Nación ésta obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan características de delito.....

concretos de la investigación, y le informa la posibilidad de que se allane a los cargos, con el beneficio de una rebaja buscando activar el derecho a la defensa²

Etapa de Juzgamiento: Una vez terminada la investigación por la Fiscalía inicia la etapa de juzgamiento, con base en los elementos materiales probatorios y la evidencia física recaudadas, se determina si existe o no responsabilidad del acusado, todo este trámite debe estar direccionados bajo los principios de contradicción, concentración, publicidad y oralidad.

Audiencia de formulación de acusación

Esta audiencia se realiza oral, ante el juez de conocimiento en la que el fiscal hace un recuento de los hechos por los cuales el acusado será llevado a juicio y se manifiestan las recusaciones e impedimentos, incompetencia o nulidades a que haya lugar. En esta etapa se realiza el descubrimiento de los elementos materiales probatorios recolectados por la fiscalía y de aquellos que la defensa pretenda hacer valer en el juicio oral.

Audiencia Preparatoria:

En esta audiencia las partes enuncian la totalidad de las pruebas que pretenden hacer valer en el juicio y se hacen las estipulaciones probatorias convenidas. Es decir el juez decreta las pruebas y fija fecha para la audiencia de juicio.

Juicio Oral:

En esta audiencia pública se realiza la práctica de pruebas, la fiscalía expone la Teoría del caso, así como sus alegatos finales, los cuales también pueden ser expuestos por la Defensa, la víctima y el ministerio público para que finalmente el juez emita el sentido del fallo,

ETAPAS DE LA AUDIENCIA DE JUICIO

Dentro de la audiencia del juicio se identifican cinco partes que son:

- Instalación
- Declaración inicial
- Practica de Pruebas
- Alegatos de las partes intervinientes
- El Fallo

² Art. 290 C.P.P LEY 906 DE 2004 Derecho a la Defensa. Con la formulación de la imputación la defensa podrá preparar de modo eficaz su actividad procesal son que ello implique la solicitud de la práctica de pruebas

INSTALACIÓN.

La Instalación del juicio oral procede previa verificación del juez de la asistencia de las partes (Fiscalía, Defensa, Ministerio Público, Acusado, Víctima) una vez confirmada la presencia de las partes, el juez procede a comunicarle al acusado los derechos de los cuales es titular y le realiza la pregunta si se declara culpable o inocente.³

Si el acusado se declara culpable, es deber del juez antes de dar por terminada la audiencia, obrar de acuerdo a lo establecido en el artículo 368 CPP⁴.

Cuando la aceptación de la acusación por parte del imputado sea el resultado de un acuerdo entre fiscalía y la defensa. Este acuerdo deberá someterse al análisis del juez para que este decida si lo acepta o no. Si el juez acepta la negociación deberá dar por terminado el juicio y procederá a ejecutar la negociación en los términos acordados por la fiscalía⁵, de lo contrario la audiencia de juicio deberá continuar.

DECLARACIÓN INICIAL

En esta etapa se señalan los presupuestos teóricos y pruebas con las cuales se busca determinar la culpabilidad o inocencia del acusado. Es importante resaltar que para la fiscalía la presentación del caso es obligatoria, ya que si no existe acusación no hay caso, y que para el rol de la defensa es opcional en virtud a su derecho a guardar silencio dando por entendido que la carga probatoria recae sobre el ente acusador.

PRACTICA DE PRUEBAS

La realización de la práctica de las pruebas en el juicio tiene como fin llevar al conocimiento del juez, más allá de la duda razonable, los hechos y circunstancias materia del juicio, para determinar si el acusado es responsable de los hechos que se le acusan. En el ejercicio de práctica de pruebas se debe tener en cuenta tres premisas

1. Solo serán practicadas aquellas pruebas que hayan sido solicitadas y presentadas por las partes en la audiencia preparatoria.

³ Art. 367 C.P.P. Ley 906 de 2004“ Si el acusado no hiciere manifestación se entenderá como inocente...”

⁴ Art. 368 C.P.P. Ley 906 de 2004 De reconocer el acusado su culpabilidad, el juez deberá verificar que actúa de manera libre, voluntaria y debidamente informado de las consecuencias de su decisión y asesorado por un abogado defensor.

⁵ Art. 369 C.P.P Ley 906 de 2004 Manifestaciones de culpabilidad pre acordadas

2. Las pruebas que se pretendan practicar deben estar directamente relacionadas con los hechos de la acusación.
3. La práctica y Contradicción de las pruebas se debe realizar en un juicio público con intervención de la fiscalía, defensa y ministerio público con la mediación del juez de conocimiento teniendo en cuenta los medios de conocimiento⁶.

Es importante agregar que el principio de inmediación probatoria es decir que la exigencia de que la prueba sirva como fundamento a la sentencia esta debe ser practicada frente al juez en la audiencia de juicio oral.

ALEGATOS DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Una vez se haya finalizado con el término probatorio, le corresponde a cada una de las partes del proceso exponer las razones y pruebas por las cuales el juez debe encontrar al imputado culpable o inocente de los cargos que se le acusan. Como el juez tiene el rol de decidir y coordinar el proceso de juicio, será el encargado de organizar el orden en que las partes deben presentar sus alegatos, donde se conservara el siguiente orden: Fiscalía, Representante de la víctima, Ministerio público, Defensa. Una vez finalizados los argumentos de las partes el juez declarara finalizado el debate y si lo considera pertinente solicitara un receso de dos horas para anunciar el sentido del fallo, el cual si es absolutorio, implicara la libertad inmediata del acusado detenido. Si el acusado es condenado el juez procederá a escuchar a las partes para que expongan sus argumentos en cuanto a la tasación de la sanción y proferida su decisión la cual deberá fundamentar, en el conocimiento más allá de toda duda razonable en que el acusado cometió el delito.

FALLO

Agotadas las actuaciones antes mencionadas la última acción que se realiza en el juicio es la intervención del juez manifestando a las partes el sentido del fallo. Una vez el juez ha decidido el sentido del fallo, este debe ser individualizado en relación con cada uno de los enjuiciados y congruente en relación con los hechos objeto de acusación.

En el escenario que el acusado fuere encontrado culpable por el juez o el acusado se declare culpable como resultado de las negociaciones realizadas entre este y el fiscal, el juez para efectos de individualización de la pena, concederá la palabra al fiscal y luego a la defensa para que indiquen las circunstancias psicológicas y sociales que deben ser tenidas en cuenta para imponer la pena o conceder la imposición de algún subrogado.

⁶ Art. 282 C.P.P Ley 906 de 2004 Son medios de conocimiento la prueba testimonial, la prueba pericial, la prueba documental, la prueba de inspección, los elementos materiales probatorios, evidencia física, o cualquier otro medio técnico o científico que no viole el ordenamiento jurídico.

El juez durante la lectura del fallo procederá a resolver la situación de libertad del acusado, mientras dicta de manera definitiva la sentencia. Antes de dar por terminada la audiencia pública de juicio, indicara el día y la hora que se procederá a dictar sentencia. Esta audiencia debe realizarse dentro de los 15 días posteriores a haberse finalizado la audiencia de juicio.

Cabe precisar que en el evento que se anuncie por el juez una decisión de culpabilidad, la víctima, el fiscal o el ministerio público, podrá tener lugar a un incidente denominado de “**REPARACIÓN INTEGRAL**”, dentro del cual se busca determinar la cuantía de los perjuicios y la forma como se deben ser cubiertos por el acusado. Esta normatividad está consagrada en el capítulo IV del título II DEL Libro primero de la ley 906 y se verificara realizando audiencias de conciliación de pruebas y de decisión, la cual se plasmara en el cuerpo de la sentencia.

De esta manera se daría por finalizado el proceso de juzgamiento de cualquiera de los delitos de nuestro código penal colombiano.

EL JUICIO EN EL SISTEMA PENAL DE LOS ESTADOS UNIDOS

Estados Unidos está organizada como república federal, en referencia al tema de cómo se orienta el sistema penal acusatorio, está enmarcado bajo los principios constitucionales contemplados en el **Bill of Rights**, el cual se entiende como la ley básica, contenida en cinco enmiendas constitucionales con las cuales se establecen y delimitan las reglas y derechos que han de tener en cuenta tanto el estado como el acusado en el proceso penal.

La Constitución se compone de un preámbulo, siete artículos y 27 enmiendas. En ella se establece un sistema federal por medio de la división de poderes entre el gobierno nacional y los gobiernos estatales. Se instituye también un gobierno nacional equilibrado, separando los poderes entre tres ramas independientes: la ejecutiva, la legislativa y la judicial. La rama ejecutiva, el Presidente, hace que las leyes nacionales sean cumplidas; la rama legislativa, el Congreso, elabora las leyes nacionales; y la rama judicial, la Corte Suprema y otros tribunales federales, aplica e interpreta las leyes cuando resuelve en materia de disputas legales en los tribunales federales.⁷

⁷ A CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con notas explicativas adaptadas de THE WORLD BOOK ENCYCLOPEDIA © 2004 World Book.

De acuerdo a lo con sagrado en la Constitución de los Estados Unidos en referencia como está estructurado el sistema penal acusatorio se encuentra consagrado en las siguientes enmiendas:

CUARTA ENMIENDA

Establece las normas de una orden de registro o de cateo, esta enmienda prohíbe a la autoridad de policía o a cualquier otro agente para realizar registros no autorizados o arrestos arbitrarios, con el fin de proteger el derecho a la intimidad.

El derecho a la intimidad está protegido cuando se exige que toda orden de registro debe contener:

La causa probable

La aprobación por parte del juez competente.

La firma

La orden deberá hacer una descripción de la cosa o de la persona objeto de la aprensión. Si la orden no cumple con estos requisitos se podrá pedir la aplicación de la regla de exclusión.

QUINTA ENMIENDA

Enuncia las garantías básicas del debido proceso, que se deben aplicar a las actuaciones federales del gobierno, busca prevenir que los ciudadanos sean condenados sin el cumplimiento de las formas propias del debido proceso, estableciendo los siguientes derechos en materia penal:

Derecho a tener un jurado cuando se adelanten causas criminales relacionadas con delitos capitales o atroces.

Derecho que tiene una persona a no ser juzgada dos veces por el mismo hecho.

Derecho al debido proceso

Derecho a la no autoincriminación

SEXTA ENMIENDA

Esta enmienda establece que en todo proceso penal, el acusado debe contar con el derecho a tener un juicio rápido y público, el derecho a un jurado imparcial

y con competencia, el derecho a ser informado de los hechos que se le acusan, el derecho de contradicción y por último a tener un abogado que lo asista.

OCTAVA ENMIENDA

Esta enmienda trata el tema de las fianzas donde estipula que el acusado no debe pagar una fianza excesiva, como tampoco se le impondrá pagar una multa grande, ni tampoco podrá ser sujeto de pena cruel e inusual. La corte Suprema considera que la única limitación a esta cláusula es cuando los cargos que se imputan al acusado sean lo suficientemente graves por considerar que el individuo es potencialmente peligroso para la comunidad, la Corte ha establecido unos principios a tener en cuenta para que la imposición de la pena se ajuste a la octava enmienda, estos principios son:

1. La pena no debe ser severa al punto de degradar la dignidad humana del condenado.
2. La pena severa es aquella que se coloca arbitrariamente
3. Una pena severa es aquella que contradice el pensamiento de la sociedad.
4. Una pena severa es aquella que plenamente es innecesaria.

Es importante entender que la imposición de una multa debe corresponder a un examen del daño causado por la ofensa, las características del acusado y los hechos particulares del caso.

DECIMO CUARTA ENMIENDA

En esta enmienda se contemplan los derechos y garantías que tienen los residentes de los diferentes estados de Estados Unidos. “Todas las personas nacidas o naturalizadas en los Estados Unidos, y sujetos de la misma jurisdicción, son ciudadanos de los Estados –unidos y del estado donde residen. Ningún estado podrá hacer o ejecutar ley que reduzca los privilegios o las inmunidades de los ciudadanos de los Estados unidos. Como tampoco ningún Estado podrá privar a una persona de su vida, libertad o propiedad, sin que medie el debido proceso; ni podrá negar la protección de la igualdad de las leyes a cualquier persona dentro de la jurisdicción”

REPRESENTANTES DEL JUICIO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Para poder entender cómo opera la justicia en los Estados Unidos, hare una breve reseña de cuál es el rol de los actores en el sistema penal acusatorio:

FISCALES FEDERALES: son funcionarios del poder ejecutivo que dependen directamente del Fiscal General de los Estados Unidos o “Attorney General”, quien fija las pautas básicas que van a orientar a sus subalternos en la persecución de delito y responde políticamente por las actuaciones del órgano de investigación. Se trata, por tanto, de una estructura rígida y jerarquizada.”

ABOGADO DEFENSOR: Su papel ante el proceso es argumentar y allegar las pruebas para demostrar que el imputado es inocente de los cargos que se le acusa.

ORDEN DE ARRESTO: son emitidas por un juez con base en una “causa probable”, la cual, según exigencia de la Cuarta Enmienda constitucional, debe estar apoyada en una declaración jurada. Una vez la persona es capturada, en el menor tiempo posible, es llevada ante el juez para la realización de una visita preliminar, durante la cual es informada de sus derechos constitucionales, se le hace saber que tiene derecho a reclamar la realización de una audiencia preliminar, el fiscal o “prosecutor” expone los motivos que justifican privar de la libertad al ciudadano, y finalmente, el juez decide si concede o no, bajo fianza, la libertad al indiciado.

EL GRAN JURADO: Está integrado por ciudadanos civiles, ante los cuales el fiscal presenta evidencia en audiencia reservada. Cuando el Gran jurado determina que hay causa probable, emite acusación formal. Con base en el Indictment, el juez o la oficina administrativa de la corte (“Clerk’s Office”), emite la orden de arresto. Por lo tanto no se requiere entonces que también el juez encuentre causa probable; tampoco es necesario, en ese caso, celebrar la audiencia preliminar (“preliminary hearing”).

Si existiera alguna duda en la causa probable Dentro del término de 15 días se debe realizar una audiencia preliminar o “preliminary hearing”, cuyo objeto consiste en que el fiscal someta a análisis del juez los cargos que considera suficientes para llevar al ciudadano a juicio

Al término de la audiencia, el funcionario judicial decide si el Estado ha satisfecho o no el requisito de demostrar, que existen razones para considerar al imputado responsable del delito en cuestión, caso contrario ordenará retirar los cargos y la inmediata libertad de aquél.” Cuando no se ha emitido Indictment, y el acusado es arrestado con base en declaración jurada, la audiencia preliminar (“preliminary hearing”) la cual se celebra dentro de los 10 días del arresto si la persona esta

encarcelada y dentro de los 20 días si la persona no está privada de la libertad. La Estructura del proceso penal acusatorio obliga al fiscal a revelar a la defensa toda evidencia que tenga en su poder, así sea favorable al acusado, dentro del proceso se garantiza la vigencia del principio de igualdad. De igual manera, el fiscal puede realizar concesiones o “plea bargaining” al sindicado, a cambio de la aceptación de su responsabilidad, lo cual implica renunciar a su derecho a un juicio. Los beneficios suelen consistir en una rebaja de pena o en la imputación de menos cargos. Una vez acordada la negociación debe serle comunicada al juez.” En efecto, de acuerdo con la Regla 16 del Código de Procedimiento Penal de Estados Unidos el fiscal debe descubrir a la defensa no solo las pruebas o informaciones exculpatorias, sino además otros tipos de evidencias, incluso declaraciones del acusado, sus antecedentes, etc.; también tiene que identificar los documentos y objetos que intentará usar en el juicio oral y, en algunos casos, un resumen del testimonio anticipado del perito que el fiscal va a llamar como testigo en el juicio oral.

En los Estados Unidos de América la acción penal es llevada por el departamento de justicia, donde las labores de investigación y acusación se encuentran asignadas al Departamento de justicia de los Estados Unidos “United States Department of Justice” el cual a su vez desarrolla estas actividades a través de la división criminal de abogados acusadores del distrito. El DOJ es un gabinete que pertenece a la rama ejecutiva del gobierno el cual fue diseñado para hacer cumplir la ley, defender el interés de los Estados Unidos, velar por la justa e imparcial aplicación de la justicia a todos los americanos, este departamento se encuentra encabezado por el Abogado –general “General Attorney” el cual es designado por el presidente y aprobado por el Congreso.

El Sistema Anglosajón da inicio el proceso penal formalmente cuando el fiscal o la policía en ciertos casos diligencian una queja “Complaint” y la radican ante la corte. De acuerdo al Código de los Estados Unidos en su título 18 Capítulo II regla 3 es un escrito que se hace bajo juramento, y en el que se indica detalladamente la ofensa u ofensas que constituyen delito, teniendo en cuenta que la queja ocurre como consecuencia de una serie de pasos que llevaron a concluir que existía suficiente evidencia para establecer el requisito de causa probable, entendiéndose los hechos y circunstancias con los cuales el oficial tiene razonable conocimiento y suficiente información para creer que el sospechoso ha cometido o está cometiendo un delito.

En cuanto a este sistema, en los estados Unidos para que una persona se considere culpable de un delito es necesario que previamente se le haya realizado un juicio público en el cual un juez con la colaboración de un jurado puedan estudiar todas las pruebas y dictaminar más allá de toda duda razonable la

responsabilidad penal del acusado. Por lo anterior la realización del juicio es considerada como una etapa de gran importancia dentro del proceso penal, ya que es en este donde se discute y delibera la responsabilidad o inocencia del acusado. Es importante entender que la realización del juicio consta de las siguientes etapas:

ETAPAS DEL JUICIO

Selección de jurado:

La selección de los jurados del juicio inicia con la citación personal que realiza la corte, tomando la información de una base de datos “Jury panel” teniendo en cuenta que la persona sea ciudadano estadounidense, que no tenga inhabilidad para hablar o entender el idioma, que no esté discapacitado, que no tenga antecedentes criminales, luego de haberse cumplido la citación del jurado, el juez y las partes involucradas en el del litigio examinan a los posibles jurados, y determinan la actitud y el grado de imparcialidad para juzgar el caso.

Argumentos de apertura

Una vez seleccionado el jurado, el abogado acusador y el abogado defensor proceden a presentar al jurado sus argumentos de apertura en los cuales se enuncia de manera general la evidencia que se va a presentar con la cual se sustenta el caso.

Presentación de la evidencia

Las partes presentan sus argumentos de apertura, se procede a la presentación de evidencia iniciando por el abogado acusador y luego el abogado defensor, esta evidencia puede ser documentos, fotografías, testimonios la cual se obtiene cuando los abogados cuestionan a los testigos o peritos. La presentación de la evidencia dentro del juicio se encuentra regulada por las Reglas de Evidencia Federal, la cual tiene como objetivo asegurar la imparcialidad en la administración.

Argumentos de cierre

Después de que la evidencia es presentada. Los abogados de las partes realizan los argumentos de cierre ante el jurado, destacando los hechos más importantes del caso por los cuales el acusado debe ser culpado o exonerado.

Instrucciones del juez

Luego que los abogados de las partes expongan los argumentos de cierre, el juez procede a instruir al jurado explicándole la ley aplicable, los puntos sobre los cuales el jurado debe decidir más allá de la duda razonable la culpabilidad del acusado.

Deliberaciones y veredicto

Después de escuchar las instrucciones del juez, el jurado se retira a un cuarto privado donde sus miembros deliberarán y tomarán una decisión. El veredicto del jurado debe ser unánime de culpabilidad o de inocencia, si no de lo contrario el juez procede a declarar el juicio inválido "mistral".

Cuando el jurado tiene el veredicto deberá avisar al oficial de la corte para que este le comunique al juez y cite a las partes al recinto donde se adelanta la audiencia del juicio, para ser leído. Si lo analizado por el jurado es de inocencia, el acusado será exonerado de los cargos, si el veredicto es de culpabilidad el juez dispondrá el día y fecha para la realización de la audiencia en la que se dará lectura a la sentencia.

CONCLUSIONES

Cada cultura tiene sus diferencias marcadas de acuerdo a sus costumbres y a sus normas es natural que existan unas características propias en cada sistema, para la legislación colombiana los procedimientos y las normas están enmarcadas en los códigos, mientras que en los estados unidos el sistema está basado en el "Common Law" donde la jurisprudencia es la que infunde el espíritu de la ley.

Descritos anteriormente los esquemas del sistema penal de Estados Unidos y de Colombia se evidencia que coinciden en las dos etapas globales en que se divide el proceso penal, como son las etapas de investigación y juzgamiento. Para Colombia en proceso penal en la etapa de investigación adquiere su propio estilo, que obedecen a la estructura del sistema buscando como objetivo la aplicación de los principios rectores consagrados en la constitución y en el código penal colombiano.

En ambos sistemas la etapa de juicio es la más importante a la que deben enfrentarse los sujetos procesales, en cuanto la forma como se desarrolla el juicio y su dinámica son muy semejantes independientemente que en un sistema sea el juez el que decide y en el otro sistema esta decisión este en cabeza del jurado, finalmente el objetivo se enmarca en la realización de una serie de audiencias en las que las partes deberán confrontar sus planteamientos jurídicos, con miras a obtener un resultado favorable a sus pretensiones.

En el sistema penal acusatorio de Estados Unidos de América, el poder del Fiscal quien es elegido por voto, es de tal importancia, que la negociación de penas es otra de las facultades discrecionales del Fiscal, consistente en la valoración de las acusaciones, material probatorio y demás circunstancias particulares, que llevan a una verdadera transacción sobre la acusación o la pena por la comisión de un delito.

Dentro del proceso penal acusatorio de los Estados Unidos, menos de un 10% llegan a juicio, mientras que un 90% se solucionan a través de negociaciones, de acuerdos entre la fiscalía y acusado, que luego son sometidos a la aprobación judicial.

De acuerdo a la gran experiencia académica vivida a nivel teórico y práctico, es importante resaltar que el Sistema Norteamericano es un poco más represivo en comparación con el sistema Colombiano, pero finalmente el objetivo en común es la aplicación de las normas para el juzgamiento de una conducta delictiva, teniendo claridad que todas las actuaciones deben ajustadas a lo consagrado en sus respectivas Constituciones sin olvidar la protección de los derechos fundamentales del ser humano.

BIBLIOGRAFÍA

Técnicas del proceso oral en el sistema penal acusatorio colombiano, impreso por la Fiscalía General de la Nación, segunda edición, Bogotá marzo de 2009.

Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, impreso por Legis S.A. onceava edición, Bogotá julio 2013.

Código de Procedimiento Penal Colombiano, Ley 906 de 2004, impreso por Legis S.A. onceava edición, Bogotá julio 2013.

Constitución Política de Colombia de 1991, impreso por Legis S.A. Bogotá Agosto de 2010.

Guillen, Arturo. Sistema penal acusatorio de los Estados Unidos de América, impreso por Legis S.A. Bogotá julio de 2009